



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 -2023-ALC/MDCH

Chaclacayo, 06 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Visto: La Resolución de Alcaldía N° 057- 2023-ALC/MDCH, de fecha 13 de febrero de 2023; Informe N° 21-2023-GDE-SGGRD-AT/MEZA, de fecha 03 de marzo de 2023 del área técnica de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 24-2023-SGGRD-GDE/MDCH, de fecha 03 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Legal N° 38-2023-GAJ/MDCH, de fecha 06 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 06 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, el artículo 17, numeral 17.1 de la norma citada previamente señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057- 2023-ALC/MDCH, de fecha 13 de febrero de 2022, se resuelve Reconformar la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Chaclacayo, conformado por las autoridades e instituciones que se consigna en dicha resolución;

Que, no obstante, mediante el Informe N° 24-2023-SGGRD-GDE/MDCH, de fecha 06 de marzo del 2023, el Subgerente de Riesgo de Desastres remite el Informe N° 21-2023-SGGRD-GDE/MDCH, de fecha 03 de marzo del 2023, mediante el cual, el Asistente Técnico de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres hace saber que algunos miembros de la Plataforma de Defensa Civil han sido designados a último momento con nombres y apellidos equivocados; por lo que, solicita se corrija el error material y se incorpore a nuevas instituciones;

Que, mediante Informe Legal N° 38-2023-GAJ/MDCH de fecha 26 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se proceda a la modificación



del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 057-2023-ALC/MDCH de fecha 13 de febrero de 2023, asimismo, mediante Informe N° 046-2023-GM/MDCH, de fecha 06 de marzo de 2023, eleva lo actuado al Despacho de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 057-ALC/MDCH de fecha 13 de febrero de 2023, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero: RECONFORMAR la Plataforma de Defensa del distrito de Chaclacayo el cual estará conformado por:

PRESIDENTE	SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
SECRETARIO	LIC. MARIO ORTIZ LOZANO	SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE
MIEMBRO	JORGE INFANSON OLIVARES	PÁRROCO DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
MIEMBRO	MY. PNP. WILMER AYLAS VALENZUELA	COMISARIO PNP-CHACLACAYO
MIEMBRO	CMDTE. SPNP. MERY TULA VILLAFUERTE ANAMARIA	JEFE DE SANIDAD-PNP CHACLACAYO
MIEMBRO	LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA
MIEMBRO	BIG. CBP. HUGO MIGUEL GALLEGOS FLORES	COMPAÑÍA DE BOMBEROS BRIG. GRAL. CBP. VIRGILIO ARALDI PANTETTIERE 115
MIEMBRO	M.C. MAX BENDEZU JAIME	DIRECTOR DIRIS LIMA ESTE
MIEMBRO	DR. MANUEL CHIRI MÁRQUEZ	DIRECTOR MÉDICO DEL POLICLÍNICO SAN VICENTE DE PAUL
MIEMBRO	GIOVANNA M. MALASQUEZ SÁNCHEZ	JEFA DE BRIGADA BOER
MIEMBRO	MILUSKA ORDOÑEZ CALDAS	REPRESENTANTE PRACTICAL ACTION
MIEMBRO	CARLOS FELIPE NUÑEZ CASTILLO	DIR. NACIONAL DE GRD DE LA ESCUELA NACIONAL, DE ESTUDIOS GUBERNAMENTALES ENEG
MIEMBRO	DR. LUIS FELIPE ALVAREZ (E)	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
MIEMBRO	MARIA INES QUIROZ LINARE	DIRECTORA EJECUTIVA-DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS-SAMU



MIEMBRO	C.P.C. ROBERTO ALIPIO ROSILLO UBILLUS	TESORERO ASISTENTE EDUCACIÓN DE LA UNIÓN PERUANA NORTE - UPN
MIEMBRO	ING. JUNIOR ISRAEL PACHECO	COORDINADOR SSOMA UPEU
MIEMBRO	LIC. MARISABEL BACA LLONTOP	SUBGERENTE DE REPUTACIÓN Y COMUNICACIONES-CALIDDA
MIEMBRO	ADM. MARIBEL MORALES TICONA	OFICIAL DE EMERGENCIA Y VOLUNTARIO ADRA-PERÚ
MIEMBRO	GRTE. GRAL JAIME BLANCO RAVINA	GERENTE GENERAL FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.
MIEMBRO	NIKOLAY OLIVA VILLEGAS	SUBGERENTE DE SEGURIDAD DIVISION DE RIESGOS NO FINANCIEROS-BCP
MIEMBRO	RODRIGO IVAN MEJÍA MIRANDA	GERENTE GENERAL QROM
MIEMBRO	GUILLELMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ	PRESIDENTE EJECUTIVO SENAMHI
MIEMBRO	EVA LUZ DÁVALOS RAMÍREZ	RED DE LÍDERES DE LA CUENCA DEL RIO RÍMAC

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE





ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2023/MDCH

Chaclacayo, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS;

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 09-2022/MDCH, de fecha 28 de abril de 2022; Informe N° 003-2023-SGSBPS-GDS/MDCH, de fecha 16 de enero de 2023; el Informe N° 009-2023-GDS/MDCH, de fecha 26 de enero de 2023; el Informe Legal N° 10-2023-GAJ/MDCH, de fecha 30 de enero de 2023; el Informe N° 010-2023-GM/MDCH, de fecha 31 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 7680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2°, numeral 2.1. de la Ley N° 27470, que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por el artículo 1° de la Ley 27712, señala que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal y, precisa que "(...) Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2022-MDCH de fecha 28 de abril de 2022, el Concejo Municipal del distrito de Chaclacayo, aprobó por unanimidad en su artículo primero, la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el periodo 2022-2024;

Que, mediante el informe N° 003-2023-SGSPBS-GDS/MDCH, de fecha 16 de enero de 2023 el Subgerente de Salud, Bienestar y Programas Sociales informa a la Gerencia de Desarrollo Social, que con fecha 01 de enero del 2023 se inicia una nueva Gestión Municipal designándose nuevos funcionarios, por lo que propone la reconfiguración del Comité de Administración para el Programa de Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para el período 2022-2024;

Que, mediante el Informe N° 009-2023-GDS/MDCH de fecha 26 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente Municipal la propuesta de reconfiguración del Comité de Administración del Vaso de Leche (PVL);



Que, mediante Informe Legal N° 12-2023-GAJ/MDCH de fecha 30 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Legal emite opinión legal favorable respecto a la modificación de la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche aprobado para el periodo 2022-2024 según lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Social;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso De Leche de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, conforme al siguiente cuadro:

INTEGRANTES	CARGO
SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS	PRESIDENTE ALCALDE
LIC. CARLOS ALBERTO YSLA DURAN	SUBGERENTE DE SALUD, BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES
LIC. RUTH ANGELICA FLORES BERRIOS	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD
ESPERANZA YRENE QUISPE MACAVILCA	REPRESENTANTE DE LA OSB DEL SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO CHACLACAYO
REBECA SOLIER HUAMAN DE LA CRUZ	REPRESENTANTE DE LA OSB SEL SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHACALACAYO
ANA CECILIA CHUMBES LUNA	REPRESENTANTE DE LA OSB DEL SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE CHACLACAYO
ING. VICTOR CUBA SALVATIERRA	REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Artículo Segundo: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, aprobar mediante Resolución de Alcaldía la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el periodo 2022-2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Seguro: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el Portal institucional.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2023/MDCH

Chacabuco, 23 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS;

VISTO: El Informe N° 004-2023-SGRH-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorandum N° 002-2023-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 21-2023-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 024-2023-GM/MDCH, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 12° y 21° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establecen que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a percibir dietas, las cuales deben ser fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. A su vez, el alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, cuya remuneración mensual se fija por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el artículo 4°, numeral 1, literal e), de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, prescribe que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, fijada por su Concejo Municipal, teniendo en cuenta la proporción de la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y un cuarto de Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP), por todo concepto;

Que, a su vez, el artículo 52° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que la Compensación Económica para los funcionarios señalados en el dicho artículo (entre los que se encuentran los alcaldes en su condición de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal), se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, según los rangos de población electoral establecidos en el Anexo de dicha norma, y prescribe que los alcaldes perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad; por lo que, corresponderá fijar la compensación económica del Alcalde en la suma de S/ 7,500.00 y los aguinaldos en el mismo monto;





Que, el artículo 5°, numeral 5.2, de la Ley N° 28212 y sus modificatorias, señala que en el caso de los Regidores Municipales, estos reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Municipales, que en ningún caso pueden superar en total, al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, durante el primer año de la gestión municipal del periodo 2019- 2022, por Acuerdo de Concejo N° 004-2019/MDCH, el Concejo Municipal de Chacabuco estableció en la suma de S/ 5,000.00 la remuneración del Alcalde, y la dieta total de los regidores en la suma equivalente al 30% de dicho monto, que se mantuvo y no se reajustó en relación a las gestiones anteriores por ausencia de norma autoritativa. No obstante, la remuneración del Alcalde, de conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo n° 025-2007-PCM, debió fijarse en la suma de S/ 5,850.00 soles, y, la dieta total de los regidores en monto que no supere el 30% de dicho monto;

Que, por otro lado, el Concejo Municipal de Chacabuco no adecuo la remuneración del Alcalde a los alcances del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; sin embargo, se procedió a pagar la suma de S/ 7,500.00 como Compensación Económica, conforme se advierte Memorándum N° 002-2023-MDCH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF no se reajustó las dietas de los regidores; no obstante, dicha prohibición era aplicable para el primer año de gestión;

Que, en ese sentido, para la actual gestión municipal 2023-2026, se tendría que fijar la dieta de los regidores, en el límite del (30%) de la Compensación Económica Mensual del Alcalde. Sin embargo, el artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prohíbe en los gobiernos locales, el reajuste o incremento de dietas, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; por lo que, a fin de no incurrir en posibles responsabilidades, se debe requerir el pronunciamiento del ente rector, sobre la aplicación o no del artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, respecto a la fijación del monto de las dietas en el presente periodo de gestión municipal 2023- 2026;

Que, en tanto, no se emita pronunciamiento del ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las dietas de los regidores se debe fijar en el monto mensual de S/ 1,500.00, establecido para el periodo de gestión anterior, sujeto a modificación y reintegro, en caso se determine la normal aplicación del límite permitido no superior al 30% de la Compensación Económica mensual del señor Alcalde;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Compensación Económica mensual del Señor Alcalde por el monto de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles), y el pago de un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad, por montos equivalentes a la



compensación económica aprobada, de conformidad con el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Artículo Segundo: APROBAR el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Chaclacayo, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, por el importe de S/ 750.00 (setecientos cincuenta y 00/100 Soles) por sesión; monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso se determine la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual de la señor Alcalde, según lo establece la normativa aludida.

Artículo Tercero: REMITIR el presente acuerdo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que determine las responsabilidades a que hubiere lugar, de los funcionarios responsables por no haber tramitado la necesidad de modificación del Acuerdo de Concejo N° 004-2019/MDCH para el incremento de la Compensación Económica mensual del Alcalde de S/ 5,000.00 a S/ 7,500.00 en aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el Portal Institucional.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE





ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2023/MDCH

Chaclacayo, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. **SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS**;

VISTO: El Informe N° 047-2023-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 029-2023-GAF/MDCH, de fecha 21 de enero de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 29-2023-GAJ/MDCH, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 029-2023-GM/MDCH de fecha 21 de febrero de 2023 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó el artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se incorpora el numeral 35, según el cual, es una atribución del Concejo Municipal *“Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”*. Asimismo, se modificó el artículo 20° de la misma Ley Orgánica, incorporando el numeral 37, según el cual, es atribución del Alcalde: *“Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”*;

Que, igualmente, la ley N° 31433 modificó el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según el cual: *“(…) Las autoridades del procedimiento procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado (…). En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. (…);”*



Que, dentro de ese contexto, a través del Informe N° 047-2023-SGRH-GAF/MDCH de fecha 20 de febrero de 2023, la Subgerente de Recursos Humanos propone la terna para la designación del Secretario (a) Técnico (a) de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, adjuntando su currículum vitae documentado la que se evidencia las capacidades y experiencia específica de cada uno de ellos, el mismo que ha sido de conocimiento del Gerente Municipal quien a través del Memorandum N° 098-2023-2023-GM/MDCH de fecha 21 de febrero de 2023, quien considera que se debe continuar con el trámite para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, a través del Informe Legal N° 29-2023-GAJ/MDCH, de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de terna para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, al abogado **WALTER MOREYRA ARONE** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y, la Subgerencia de Recursos Humanos, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal institucional.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE